

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

### ELECCIONES.

Admitida por la Diputación provincial en sesión de 2 del corriente la renuncia que del cargo de Diputado por el distrito de Valencia de D. Juan le fué presentada por don Manuel Martínez Garrido, por haber sido nombrado Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria, he dispuesto, usando de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del art. 32 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, que se proceda en dicho distrito á la eleccion parcial de un Diputado provincial, cuyo acto tendrá lugar en los días 22, 23, 24 y 25 del mes actual, con sujecion al procedimiento establecido en los artículos 50 al 59 y 118 al 128 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Leon 7 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

Debiendo verificarse en los días 22, 23, 24 y 25 del actual la eleccion de un Diputado provincial en el distrito de Valencia de Don Juan que comprende los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, recuerdo á los Sres. Alcaldes de los mismos el puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 en virtud del cual han de remitir inmediatamente al Alcalde de la cabeza del distrito y á la Diputación provincial copias literales y autorizadas del libro del censo electoral últimamente rectificado, en la inteligencia que, de no verificarlo, incurrirán en la penalidad establecida en el capítulo 3.º de dicha ley, conforme á lo dispuesto en Real orden de 7 de Diciembre de 1879, á cuyo efecto pasará el tanto de culpa á la Audiencia del Territorio contra los que resulten en descubierto; á tenor de lo resuelto en sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Noviembre de 1879.

Leon 7 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

*Ayuntamientos  
á que se hace referencia.*

Valencia de Don Juan.  
Ardon.  
San Millán de los Caballeros.  
Toril de los Guzmanes.  
Villademor de la Vega.  
Villamañán.  
Villacé.  
Valdevimbre.  
Villabraz.  
Villahornate.  
Castrofuerte.

### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 106.

El Alcalde de Castrofuerte participa á este Gobierno, haberse extraviado de dicho pueblo el día 3 del actual una yegua de 4 á 5 años; pelo negro; alzada siete cuartas y un dedo, que tiene una estrella en la region frontal. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, entregándola, si fuere hallada, á su dueño D. Metias Garcia, de dicho pueblo, que abonará los gastos.

Leon Abril 5 de 1882.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

### COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 3 DE MARZO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutierrez y Florez Cosío, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada y rectificada.

Celebrada sin resultado alguno la subasta para la venta de bienes del prófugo Emilio Perez alistado en el segundo remplazo de 1875 por el cupo de Villazanzo, se acordó reclamar del Alcalde el expediente original de apremio, del que se sacará testimonio para que quede en el Ayuntamiento, acompañando á aquel certificación de los bienes que

figuran amillarados á nombre del padre del mozo.

Tracurrido el plazo que se señaló para presentarse en la Caja de recluta los mozos Vicenté de Rodrigo Díez, núm. 12 del Reemplazo próximo pasado por el cupo de Valderueda; Gumersindo Rodriguez Gonzalez, núm. 18 del de Cacabelos; y Mariano Soto Gonzalez, 14 de Los Barrios de Luna, se acordó que por los Alcaldes se proceda á hacer efectiva la responsabilidad que el art. 150 de la ley de Reemplazos impone á los prófugos, procediendo por la via de apremio contra sus bienes ó de sus representantes legales.

Recibida la certificación por la que se acredita la existencia personal en las filas como contingente del remplazo de 1870 de Buenaventura Mateo Lozano, hermano de Satorio núm. 8 del remplazo último por el cupo de Santas Martas, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.º art. 92 de la ley, declarar al Satorio exento de activo y alta en la reserva.

Declarados inútiles en la Caja de recluta por defecto comprendido en el núm. 57, orden 5.ª clase 2.ª del cuadro de exenciones físicas, Macario Fernandez Mier, núm. 11 del remplazo último en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, y Francisco Rodriguez Barrio, 19 de Arganza, se acordó destinárlas al Batallon Depósito respectivo.

No hallándose incluido en el alistamiento de La Robla el mozo Bernardo Garcia y Garcia, que se halla alistado en el de Cuevas del Valle, provincia de Avila, se acordó hacer presente á aquella Comision provincial que no hay términos hábiles

para sostener la competencia, quedando por lo tanto sin efecto el emplazamiento del Alcalde de La Robla para que se presente dicho interesado en esta provincia.

Visto el presupuesto de gastos carcelarios del Ayuntamiento de Leon para el ejercicio económico de 1882 á 1883; y considerando que el repartimiento se halla ajustado á las disposiciones vigentes y solo se compranden en él las cantidades necesarias para cubrir las obligaciones consignadas en el presupuesto, se acordó aprobar aquel en uso de las facultades que á la Comisión confiere el art. 2.º del Real decreto de 10 de Abril de 1875.

Presentado por la representación de los Coudes de Miranda y de Montijo un escrito á fin de que se les notifique la providencia que recayó sobre la protesta por los mismos formulada en 21 de Diciembre último contra las de 2 y 13 del mismo mes, denegando el recibimiento á prueba de los autos; y considerando que el escrito de que se deja hecho mérito se tuvo presente tanto por el ponente como por la Comisión al dictar el proveído de primero del corriente señalando el día 6 para la vista del pleito, se acordó que se una el memorial nuevamente presentado á los autos de su referencia y á lo resuelto, escusándose de tomar parte en este incidente el señor Llamazares.

Designado por Real decreto de 27 de Febrero último el cupo con que ha de contribuir la provincia para el presente reemplazo, y dispuesto por Real orden de 28 del mismo mes que las operaciones de entrega han de empezar el día 12 del corriente y terminar el día 31, se acordó que se proceda inmediatamente al repartimiento del contingente entre los pueblos de la provincia, señalando el día 7 para el sorteo de décimas y facultando al Vice-Presidente para que practique los sorteos parciales que sean necesarios para ultimar la combinación, comunicando á la vez por medio de circular á los Alcaldes las instrucciones de costumbre.

Leon 13 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIA 6 DE MARZO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Florez Cosío y Gu-

tierrez, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se procede á seguida á la celebración de la vista pública señalada para este día del pleito contencioso interpuesto por los Condes de Miranda y de Montijo contra la orden de la Regencia de 3 de Febrero de 1870.

Verificado el acto al que asistió el Ministerio público y en el que no intervino el Vocal de la Comisión Sr. Llamazares; mediante haberse escusado, el tribunal la dió por celebrada pasando las actuaciones al ponente. Era á las dos y cuarto.

Leon 13 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIA 7 DE MARZO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Reunidos en virtud de convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer para los efectos prevenidos en el art. 40 de la ley de Reemplazos los Vocales Sres. Balbuena, Llamazares, Gutiérrez y Florez Cosío, se leyó y ratificó el acta de la anterior procediendo en seguida á la aprobación del repartimiento de los 1.278 soldados señalados á la provincia para el reemplazo del Ejército; y el sorteo de décimas en cuyos actos se invirtieron tres horas y media, acordando á seguida, que se publique en el BOLETIN una y otra operacion en la forma prevenida en la ley, para conocimiento de los Ayuntamientos é interesados.

Se acordó igualmente proponer al Sr. Gobernador que se verifique el ingreso de conformidad con lo dispuesto en la circular de 4 del corriente, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión quedando en reunirse con los residentes en el día próximo.

Leon 13 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA

DE 8 DE MARZO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Balbuena, Llamazares, Gutiérrez y Florez Cosío, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada y ratificada.

Habiéndose presentado para ingreso los prófugos reclutas dispo-

nibles por el Ayuntamiento de Castrocontrigo, Joaquin Carbaño Liébana, núm. 28 del reemplazo próximo pasado y Eduardo Carbaño, núm. 34, se acordó declarar adscrito al Batallón de Depósito respectivo al primero, sin perjuicio del recargo que se le imponga el día que sea llamado á activo, y que vuelva el segundo al Ayuntamiento para que sea tallado.

Señalado el día 12 del corriente para dar principio á la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual y operaciones de revision, se acordó nombrar peritos talladores á D. Gregorio Arias, D. Buenaventura Ordás y D. Antonio Alvarez.

Puesto á discusión el nombramiento del Médico encargado de la comprobación en la Caja de los mozos declarados útiles condicionales, se acordó por tres votos contra dos que aquel se haga por votación directa. Los Sres. Llamazares y Balbuena consignaron su voto en contra fundándose en que eligiéndose todos los Médicos por sorteo, no debe excluirse de este acto al de observación. Seguidamente se acordó en vista del resultado de la votación secreta, designar para dicho acto al licenciado en Medicina y Cirujía D. Lucio Garcia, resultando dos papeletas en blanco.

Para que las operaciones se verifiquen con la mayor regularidad, quedó resuelto reclamar del Gobierno de provincia el personal de la Guardia civil y orden público que en años anteriores.

Reproduciendo el informe emitido al Gobierno de provincia respecto á los alcances de las cuentas de Alvarez, se acordó consultar que no proceda remitir el recurso á la Superioridad hasta tanto que los reclamantes consignen el importe de los alcances, debiendo reclamar del Ayuntamiento los datos que se indican en el dictamen.

En uso de las atribuciones que á la Comisión confiere el art. 20 del Real decreto de 2 de Abril de 1875, se aprobó el repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Valencia de D. Juan.

Con lo que se levantó la sesión. Leon 13 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 11 DE MARZO DE 1882.

Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Balbuena y Llamazares, leida el

acta de la anterior fué aprobada y ratificada.

Reclamado por el Sr. Gobernador que se le facilite copia de la comunicación del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis respecto al edificio de San Isidoro, donde se halla establecida la Asamblea provincial se acordó deferir á sus deseos.

Solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Lario, on el Ayuntamiento de Buron, que se le autorice para aplicar el 90 por 100 de los pastos privativos del pueblo al pago de una deuda que este contrato en el año de 1834; vistos los artículos 90 al 95 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y la Real orden de 30 de Enero de 1875; y considerando que en la administración de los bienes privativos de los pueblos é inversion de sus productos, obran las Juntas administrativas con completa independencia del Ayuntamiento y del Gobierno de provincia, á quienes la Ley municipal confiere tan solamente la inspeccion sobre sus actos para evitar las infracciones que pudieran cometerse, se acordó consultar que no proceda la autorización que se solicita, debiendo la Junta resolver sobre el particular lo que estime oportuno, consiguiéndolo en el libro de acuerdos para que al rendir las cuentas de los bienes privativos del pueblo se le admita en data el pago de esta deuda, teniendo además en cuenta respecto al aprovechamiento y disfrute lo que se establece para los bienes de todo el Ayuntamiento en la ley orgánica, á cuyas reglas habrá de someterse.

Para los efectos prevenidos en el art. 20 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, se acordó designar al Diputado Sr. Gutiérrez para que represente á la Comisión en el sorteo para Ultramar, de los mozos que ingresan en Caja.

Quedó enterada la Comisión de haber aceptado D. Lucio Garcia el cargo que se le confirió de observar los mozos en Caja.

Lo quedó igualmente de la Real orden de 14 de Febrero último confirmando el fallo por el que se declaró exento en el año anterior al mozo Paulino Andrés Rodriguez, y de la de Manuel Torres Gomez resolviendo á favor de Leon la competencia suscitada con el de Ubeda con motivo del alistamiento de un Religioso de las Escuelas Pías.

Consultado por el Gobierno acerca de la instancia dirigida al Ministerio por el padre del recluta disponible Gumersindo Rodriguez Gonzalez por el Ayuntamiento de Cacabelos, pidiendo se le admita sustituir con un

pariente dentro del cuarto grado civil, se acordó hacer presente que siendo necesaria la presentación del sustituto, á la Superioridad corresponde resolver si ha de dispensarse ó nó el cumplimiento de la ley.  
Con arreglo á las facultades que

concedo á la Comisión el art. 2.º del Real decreto de 10 de Abril de 1875, quedó aprobado el repartimiento de gastos carcelarios del partido de La Vecilla para el ejercicio de 1882-83. León 13 de Marzo de 1882.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

En la del Instituto	328 50	
En la de la Escuela Normal	926 50	
En la del Hospicio de Leon	4.400 18	190.920 64
En la del de Astorga	276 54	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada	723 78	
En la de la Casa-Maternidad de Leon	491 68	
<b>TOTAL IGUAL</b>		

Leon 31 de Marzo de 1882.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-Presidente, Aramburu.

### CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1881 Á 82.

MES DE FEBRERO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Febrero correspondiente al año económico de 1881 á 1882 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual, y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

#### CARGO.

Primamente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	179.922 87
Por producto del Hospicio de Leon.	92 63
Idem del idem de Astorga.	85 50
Idem del contingente provincial de este ejercicio, económico.	42.287 75
Idem del idem idem de años anteriores.	8.137 45
Idem de reintegros.	203 67

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia	22.801
--	--------

TOTAL CARGO 253.530 87

#### DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación	3.667 44
Idem á material de idem	540 80
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de agricultura	104 16
Idem á personal de la Sección de obras provinciales	531 22
Idem á idem de la Junta de Instrucción pública	312 43
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza	3.295 81
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros	718 73
Idem á material de idem	60
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza	187 50
Idem á estancias de demones en el Manicomio de Valladolid	3.181 25
Idem á estancias de enfermos pobres en el Hospital de Leon	3.289 02
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia	1.409
Idem á personal del Hospicio de Leon	530 24
Idem á material del idem	12.958 18
Idem á personal del Hospicio de Astorga	404 15
Idem á material del idem	4.340 17
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada	105 58
Idem á material de idem	376 50
Idem á idem de la Casa de Maternidad de Leon	258 24
Idem á gastos imprevistos	412 50
Idem á construcción de carreteras	298 26
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial	2.712 40

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Febrero	22.801
---	--------

TOTAL DATA 62.601 23

#### RESÚMEN.

Importa el cargo	253.530 87
Idem la data	62.601 23

EXISTENCIA 190.920 64

#### CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial. En oro y plata 137.047 42 } 183.782 42  
En cédulas 46.785

#### AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega.*

No habiéndose presentado á ninguna de las operaciones de la quinta para el reemplazo del presente año, ni á la entrega en Caja en la capital el mozo Pascual Cordero Prieto, natural de Nistal en este municipio, á quien tocó el núm. 6, y á quien llegó la responsabilidad del servicio en activo, se le cita para que dentro de quince dias, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Ayuntamiento para ser tallado y oírle las excepciones que pudiera alegar, y entregarle en la Diputación para su fallo.

Al mismo tiempo se ruega á las autoridades civiles y demás que correspondan, procuren la captura del sugeto y remisión á esta á los efectos indicados, cuyas señas son: edad 20 años en 12 del actual, estatura cumplida, pelo rojo, nariz roma, color bueno.

San Justo de la Vega Abril 4 de 1882.—El Alcalde, Eagonio Abad.

*Alcaldía constitucional de Noceda.*

Efectuado por el Ayuntamiento y

Junta lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º del art. 101 de la ley, se anuncian expuestas al público por término de quince dias las cuentas municipales de 1875-76 y siguientes hasta 1879-80 inclusive, rogando á los vecinos se sirvan examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á quien corresponda.

Noceda 4 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Arias.—El Secretario, Ambrosio García.

Debiendo ocuparse las Juntas parciales de los Ayuntamientos que la continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1882 á 83, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos, de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince dias, pasados los cuales no serán oídos:

- San Millán de los Caballeros.
- Salamon.
- Villademor de la Vega.
- Villayandre.
- Valdemora.
- El Burgo.
- La Batieza.
- La Erclina.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	
21	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
23	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
24	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
25	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
26	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
28	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
30	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
31	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
	6	5	11	4	1	5	16	1	2	3	2	5	18

Leon 1.º de Abril de 1882.—El Juez municipal S, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								
	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	
22	1	1	1	3	1	2	1	4	
23	2	1	1	4	1	1	1	3	
24	1	1	1	3	1	1	1	3	
25	1	1	1	3	1	1	1	3	
26	1	1	1	3	1	1	1	3	
27	1	1	1	3	1	1	1	3	
28	1	1	1	3	1	1	1	3	
29	1	1	1	3	1	1	1	3	
30	1	1	1	3	1	1	1	3	
31	1	1	1	3	1	1	1	3	
	7	4	1	12	9	4	2	15	

Leon 1.º de Abril de 1882.—El Juez municipal S, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

CORREOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LEON

Mes de Marzo de 1882.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y subalternas por falta de franqueo, durante el mes indicado.

Administraciones.	Núm. de cartas	Nombre del interesado.	Punto de destino.
	1	Antonio Muñoz.....	Trejo.
	1	Andrés Crespo y Botella.	Ternel.
	1	Alcalde constitucional.	Villafer.
	1	El mismo.....	Garrafe.
	1	Administrador subalt.*	Valdepiélagu.
	1	Centro de negocios.....	Madrid.
	1	Cipriano Calvo.....	Valencia Don Juan.
	1	Cayetana Cabezas.....	Manzanal.
	1	Diputación provincial..	Leon.
	1	Delegado contribuciones	Madrid.
	1	El mismo.....	idem.
Leon.....	1	Esteban Fernandez Gil..	Sahagun.
	1	Jefe division ferro-carril	Ponferrada.
	1	Julian Gomez Fernandez	Astorga.
	1	Juan Pastrana y Alvarez	Leon.
	1	Juez de primera instancia	Astorga.
	1	Luciano Lopez Migucl..	Leon.
	1	El mismo.....	idem.
	1	Maria Ignacia Suarez...	Medellin.
	1	Nicolás Vizán y Alonso.	San Millán.
	1	Registrador la propiedad	Almodovar del Campo
	1	El mismo.....	Hélin.
	1	Tomás Rivero.....	Oviedo.
	1	Tomás del Acebo.....	Rioseco.

Leon 5 de Abril de 1882.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(CONCLUSION.)

del plano tangente a una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las

superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolución. Apéndice. Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscripta y circunscripta.—

Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscripta y circunscripta.

Geometría, descriptiva.—Representación gráfica del punto, de la línea y el del plano.—Por un punto trazar una recta, paralela a otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar por un punto un plano paralelo a otro.

Cambio de planos.—Cambiar de planos de proyección con relación a un punto, a una recta ó a un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.

Giros.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular a un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo a uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Angulo de dos rectas.—Angulo de una recta con los planos de proyección.—Angulo de una recta con un plano.—Angulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Angulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto a una recta, de un punto a un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

Trigonometría.—Elementos de la teoría de las funciones circulares.—Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden a una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas a la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas a la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos. Tablas Trigonométricas.—Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las

tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.—Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas a los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.—Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse a los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de la funciones circulares.—Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones a la multiplicación y división de arcos.

Indicación de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

Geografía. Merelo. Historia de España, Gomez Ránra ó Cervilla.

Nociones de Historia universal, Ramirez (D. Remigio).

Aritmética, Serret y Comberous traducida y anotada por Monteverde.

Algebra, Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.

Geometría, Rouché y Comberousse.

Nociones de descriptiva, Olivier.

Trigonometría, Serret.

Nota. La indicación que se hace de los autores no excluye a otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extensión las materias del examen.

ANUNCIO.

IMPORTANTE a los Secretarios de Ayuntamiento.

Colección de tablas simplificativas de trabajo y tiempo para la confección de los padrones para el impuesto equivalente a los de Sal y repartos de contribución, en los diferentes tipos y gravámenes creados por las últimas leyes de Hacienda, con ó sin recargos municipales y de utilidad para todos los pueblos, así para el presente semestre como para el próximo año económico, ya tributen al 16 por 100, ya al 21 por 100, por D. Valeriano Hertz, Secretario de Monreal del Campo (Teruel).

Se vende en esta imprenta a 2 pesetas 50 céntimos ejemplar.